



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)

Sr. Eduardo Plaza Adamez

Sr. Secretaria

Sra. Piedad María Haro Roa

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista**

Sr. Francisco Javier Parras Sanchez

Sr. Isidro Robles Gomez

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sra. Rosa Isabel Robles Casero

Sra. Rosa Maria Casero Burgos

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Popular**

Sr. Jose Luis Bastante Diaz

Sra. Petra Lopez Araujo

Sr. Santiago Coello Bastante

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:00 horas del día 10 de julio de 2020, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 21 de febrero de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 9 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación presupuesto ejercicio 2020

**Núm. Expediente:
ALCOLEA2020/165**

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaría - Intervención obrantes en el expediente.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de don Santiago Coello Bastante, concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Visto que, con fecha 23 de junio de 2020, las alegaciones fueron informadas por la Secretaria - Interventora con las siguientes conclusiones:

Por cuanto antecede y a juicio de la que suscribe, procede desestimar las alegaciones suscritas por don Santiago Coello Bastante, sin que se aprecie inconveniente alguno para la aprobación del presupuesto de 2020.

Considerando que esta Alcaldía - Presidencia ha tomado la decisión de destinar la subvención Plan de obras municipales para 2020 (convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real publicada en el BOP número 56 de fecha lunes, 23 de marzo del actual) a la remodelación del entorno de la Plaza Abierta, no a la construcción de gimnasio municipal y puesto que tiene la consideración de modificación no sustancial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Se propone al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por don Santiago Coello Bastante, concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular. por los motivos expresados en el Informe emitido al respecto por la Secretaría - Intervención.

SEGUNDO. Rectificar el Anexo de Inversiones y la aplicación presupuestaria del estado de gastos relativa al Plan de Obras Municipales para el ejercicio 2020 quedando finalmente como Proyecto Remodelación del entorno de la Plaza Abierta incorporando al expediente la memoria valorada oportuna. De esta forma la aplicación presupuestaria del estado de gastos correspondiente al Plan de Obras Municipales para 2020 será la 432 61906.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020 junto con sus Bases de Ejecución teniendo en consideración el apartado segundo anteriormente citado.

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma y notifíquese a los interesados que hubiesen presentado alegaciones el Acuerdo del Pleno.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El señor **Alcalde - Presidente** toma la palabra para indicar que el Grupo Municipal Popular ha presentado una serie de enmiendas al presupuesto junto a las alegaciones.

A continuación, interviene el **señor Coello Bastante**, concejal del Grupo Municipal Popular. Procede a dar lectura de las alegaciones y enmiendas que por su grupo político se presentan respecto a este punto del orden del día. A continuación se detalla su intervención con carácter literal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, mayor de edad, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Popular, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que estando expuesto al público el presupuesto para el ejercicio 2020, en base a lo dispuesto en el art.20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y dentro del plazo establecido para ello, venimos a formular las siguientes RECLAMACIONES Y ENMIENDAS ante el Pleno de la Corporación Municipal, para su discusión y posterior votación, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

PRIMERA. - Consideramos que el borrador de presupuestos presentado posee unas carencias que invalidan el resultado que se pretende. Así, nos encontramos que en cuanto a los antecedentes procedentes de anteriores ejercicios y los objetivos de estabilidad presupuestaria (reflejados en las incorporaciones de créditos que se realizan y en el anexo de inversiones), los mismos no se cumplen, por lo que la falta de cumplimiento de este principio presupuestario afecta forzosamente a la elaboración del nuevo presupuesto para el ejercicio 2020, puesto que no se han acreditado los compromisos firmes de otras Instituciones y de las aportaciones de subvenciones de capital, así como los convenios de colaboración existentes con dichas Instituciones. No se nos justifica en qué proyectos se va a emplear el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades ni éste se incluye en la partida de inversiones. Ello conculca, además de los principios presupuestarios de eficacia y transparencia, el de control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, todo ello relacionado con nuestros derechos de corporativos que tanto el ROF como la CE nos reconoce, pues nos impide conocer el destino de los mismos, y especialmente la posible ilegalidad de las sucesivas contrataciones.

En definitiva, el anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria no está soportado con ningún cálculo que lo avale, de igual forma, el informe económico-financiero no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria.

Tampoco contiene el presupuesto, los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, identificados como regula el art.13.3 y el resto de los apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No se respeta lo contemplado en cuanto a obras plurianuales, lo prescrito en el citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin ajustarse a ello el Anexo de Inversiones, especialmente las obras del Gimnasio Municipal y el Alumbrado Público, pues no se ajusta la información incorporada con lo plasmado en el Anexo de Inversiones, pues no se corresponde a lo consignado en años anteriores y la cuantificación que se realiza resulta al menos temeraria.

SEGUNDA. - Por otro lado, no se incorpora toda la documentación precisa, como los mayores ingresos que se van a percibir por esta Corporación Municipal a consecuencia de los cambios legislativos Estatales.

TERCERA. - En cuanto a la previsión que se hace, no queda acreditado de dónde provienen los fondos propios que se invierten. En definitiva, los remanentes de crédito del capítulo de inversiones no pueden proceder del presupuesto corriente y la disponibilidad del gasto se condiciona al previo aseguramiento de los ingresos, mientras que los ingresos no han sido reconocidos ni se han producido. No se encuentra claro el destino de los fondos propios procedentes del ahorro que se genera en dicho presupuesto, pues se destina a obras que ya cuentan con financiación afectada y subvenciones de capital, siendo confuso su planteamiento, lo que genera indefensión a la hora de saber su procedencia.

En este sentido, no se contempla, por ejemplo, el cumplimiento de las obras relativas al Plan de Zonas Rurales Deprimidas, Programa LEADER MONTES NORTE o el alumbrado público perteneciente a la subvención de la Junta de Comunidades, Programa Operativo FEDER.

Asimismo, resulta indudable que algunas previsiones de gastos no se van a materializar debido a la incidencia que ha tenido el COVID-19 en nuestra población, siendo necesario reajustar muchas de las aplicaciones presupuestarias proyectadas. En función de lo anterior, hay que decir, que la realidad de dichos gastos y de los ingresos previstos para su ejecución no se ajustan a la realidad.

En este sentido, y teniendo en cuenta la voluntad del Grupo Popular (ya expuesta por distintos medios) de lealtad y colaboración hacía el Equipo de Gobierno para afrontar la problemática que nos ha traído el referido COVID-19, con el fin de que ningún vecino de Alcolea de Calatrava se quede atrás, venimos a realizar una serie de propuestas que consideramos importantes para el bienestar de nuestros conciudadanos, desde el absoluto desconocimiento que tenemos a día de hoy de los proyectos tiene esa Alcaldía para afrontar la crisis económica que se nos viene

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



encima, y que son las siguientes:

1ª.- La creación de un fondo destinado a la reactivación económica y social de las personas, familias y sectores económicos de nuestra población más afectados por la crisis sanitaria del coronavirus, financiado con los fondos que podamos percibir de otras Administraciones, superávit, remanente de tesorería e ingresos que primeramente pudieran estar previstos para la realización de actuaciones que finalmente no se han llevado a cabo (festejos) o que pudiéramos prescindir de ellas por resultar superfluas en los tiempos que corremos, que se concretaría en el establecimiento de una nueva partida/aplicación presupuestaria.

2ª.- La aprobación y otorgamiento de ayudas directas a autónomos y pymes. De 6.000 euros para las que se han visto obligadas a cerrar durante al menos 45 días consecutivos durante el estado de alarma. De 2.000 para las que se vieron obligadas a cerrar durante un periodo de al menos 10 días consecutivos. De 1.000 para las que han seguido abiertas, como compensación a la disposición que han mostrado y la posible exposición personal o de sus trabajadores que han asumido. Las ayudas serán directas, para que quienes las reciban las puedan destinar "al alquiler o a lo que estimen". Dichas ayudas son excluyentes entre sí y se otorgará solo una por centro de trabajo en aquellos casos en los que la actividad esté desarrollada por varios autónomos en un mismo caso.

3ª.- Ampliación de los servicios de atención sociosanitaria, incidiendo fundamentalmente en el mantenimiento de la autonomía personal de nuestros mayores y en la prevención de las futuras situaciones de dependencia. Creando al menos 4 plazas nuevas a media jornada para prestar una atención mayor a los ancianos o personas con discapacidad de nuestro municipio. Posibilitando además que a medio o corto plazo sean menos las personas que tengan que acudir a recursos residenciales y posibilitando nichos de empleo a aquellas personas que realicen labores sociosanitarias y que puedan verse afectadas por posibles cambios en la estructuración de la red autonómica.

4ª.- Establecimiento de convenios de colaboración con empresas de la comarca, que cualifiquen a profesionales afectados por posibles despidos en sus empresas de origen. Así como se cree una red de Servicios de Asesoramiento al emprendedor, empresas y autónomos locales, creando líneas de subvenciones que favorezcan el empleo en nuestra localidad.

5ª.- Cheques de 2.000 euros a quien garantice la contratación de un vecino de Alcolea, de los indicados anteriormente, durante al menos un año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6ª.- Establecimiento de servicio de comedor gratuito para las familias sin ingresos, independientemente de la edad de sus componentes.

7ª.- Ayudas de acción social mensuales a familias con ingresos netos inferiores a 300 euros mensuales, por las cuantías de 150 euros por el primer miembro y 50 por los sucesivos. Estableciendo con los beneficiarios itinerarios de orientación y acuerdos-contrato relativos a la asistencia a clase de los menores y mejora de la cualificación de los adultos a través de la participación en programas formativos que sean de su interés y en los que pudieran participar.

8ª.- Ampliación automática de las licencias de terraza a un 300% a los establecimientos hosteleros, realizando modificación de la regulación de tráfico en las zonas afectadas si fuera preciso, pero consideramos que con solo un tercio de las licencias actuales no podrían ser económicamente sostenibles con este hecho mantendríamos la posibilidad en la que nuestros baristas podrían seguir atendiendo al 100% de su público en terraza (recordemos la disminución obligatoria en salón y la nulidad en barras), para poder hacer más sostenibles sus negocios en la reapertura.

9ª.- La bonificación proporcional de todos los impuestos municipales a las empresas y afectados por la crisis del coronavirus, respecto a la duración de las medidas de confinamiento que hayan impedido su labor habitual.

10ª.- Establecimiento de un bono/cheque directo de 20 € para cada persona empadronada en la localidad, que deberán de emplear en la adquisición de bienes y servicios en empresas con sede social en nuestro municipio. Para beneficiarse de dicho cheque deberá acreditarse un año de antigüedad en el padrón municipal o haberse empadronado en este municipio tras el nacimiento para los menores de un año. Los cheques correspondientes a los menores empadronados se otorgarán a sus padres o tutores legales.

11ª.- Es importante recordar que se debe de continuar con las medidas que posiblemente tenemos a nuestro alcance y que habrá que ser consecuentes después del confinamiento, son evidentes, claras y de máxima dedicación. Seamos conscientes de que habrá que tomar las medidas de precaución aún se estime oportuno para evitar posteriores contagios, a saber:

1. Una de las medidas principales sería la desinfección continuada de calles y lugares en los que sean susceptibles de frecuentar por todos los vecinos, no

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



solamente lugares exterior públicos, parques, jardines, etc., sino también los interiores, consultorio, ayuntamiento, residencia, etc. Esta medida nos asegura que podremos disfrutar y visitar estos lugares con mayor frecuencia.

2. Hay una medida que ya sabemos todos y que urge para que toda esta inseguridad e incertidumbre podamos atajarla de inmediato, y es hacer test de inmediato, primero aquellas personas que están más expuestas al posible contagio, cuidadores, y personal de residencia, así como trabajadores que estén en contacto con otras personas como las profesionales de atención sociosanitaria y el resto de los empleados de atención directa. Cuerpos de seguridad que frecuentan nuestro municipio, personal de aquellos establecimientos de venta al público, sanitarios y posteriormente a cada uno de los ciudadanos que sobre todo se está desplazando a lugares de trabajo. Es la mejor medida de protección. Si nuestro Ayuntamiento no es competente, habrá que pedirlo y exigirlo a quién corresponda hasta que nos escuchen.
3. Otro aspecto y no menos importante en los casos particulares y familiares planteado por situación vivida en muchos hogares a causa de este COVID_19, DESDE EL PARTIDO POPULAR se solicita que aquellas familias más vulnerables, familias con personas en situación de dependencia, familias numerosas, etc., se vean beneficiados con una rebaja de impuestos, como IBI, sucesiones, y demás impuestos derivados de ser susceptibles de cobro por este Ayuntamiento.

12ª.- Por último, también es importante generar trabajo que repercuta en nuestros vecinos por eso proponemos las siguientes medidas, para que sean ejecutadas por empresas de nuestra localidad y que generen empleo en nuestro pueblo:

1.- ACTUACIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN.

Retirada de línea de media tensión con salida de transformador entubada bajo calzada, realizada con cables conductores de alta tensión, en zanja de 60 cm. de ancho y 105 cm. de profundidad, incluyendo excavación de zanja, asiento con 5 cm. de hormigón HM-20 N/mm², montaje de tubos de material termoplástico de 160 mm. de diámetro, relleno con una capa de hormigón HM-20 N/mm² hasta una altura de 10 cm. Reposición de firme con aglomerado tipo de tránsito T2.

La actuación incluye paso de aéreo a subterráneo de línea de alta tensión con la sustitución de todos los componentes necesarios para su puesta en marcha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las vías que interviene en la actuación son; Caseta transformador calle Casimiro Coello, intersección con ctra. CM-9411, hasta enlazar con Rda. de Poniente, y entronque con línea de alta tensión o celosía metálica donde se pasaría a enlazar con la nueva línea subterránea propuesta.

Objeto de la actuación: Dada la peligrosidad de estas líneas aéreas de alta tensión y aún más discurriendo por zonas urbanas, se trata de una actuación en la que se debería actuar cuanto antes. Esta propuesta de soterramiento ya se trató de eliminar por varios motivos cuando se construyeron las viviendas situadas en ronda Poniente. Se ha demostrado la repercusión y la contaminación electromagnética producida por estas líneas en su salud

Canalizaciones enterradas.....350ml x 110€/ml=38.500€

Paso de aéreo-subterráneo..... uds 1 x 3600€ = 3.600€

Reposición de asfalto.....210m² x 6€/m² total =1.260€

Presupuesto estimado de ejecución:43.360€

2.- RETIRADA DE POSTE DE MADERA Y SOTERRAMIENTO DE LÍNEA TELEFÓNICA.

Retirada de apoyo de madera situado en esquina mediante camión pluma, ejecución de arqueta de conexión con red existente, excavación de zanja bajo acera realizado con medios mecánicos, con extracción de tierras, colocación de tubería homologada y posterior tapado de la misma. Reposición material de acabado superficial existente.

Calles afectadas son;

Calle Antonio Machado intersección con calle Gerardo Diego.

Objeto de la actuación: En esta actuación se pretende eliminar el poste de madera existente y pasar a subterráneo el tramo de acera de 48m por el que discurre.

Presupuesto estimado de ejecución = 2.353€.

3.- EJECUCIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS.

Pavimento de loseta hidráulica, 4 pastillas, color gris de 20x20 cm. sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I de 10 cm., sentada con mortero de cemento, i/p.p. de junta de dilatación, enlechado y limpieza.

Objeto de la actuación: Mejora de la accesibilidad a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida y ofreciendo una mejor seguridad vial para vehículo y sobre todo para peatones.

Las vías, calles y tramos afectados son;

Calle Miguel Hernández,

Ronda de las Flores

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Calle Azucena

Calle Romero

Lope de Vega

Ronda Norte;

Tramos de calle Fontanar

Tramos Calle Goya.

y podría enumerar bastantes más, se han contabilizado unos 1.000ml de acerado aún sin terminar.

$1000\text{ml} \times 22\text{€/m}^2 = 22.000\text{€}$.

CUARTA. - Aumento de gasto en los siguientes Capítulos:

Para llevar a cabo toda estas se prevé la creación de una aplicación/partida presupuestaria en el Capítulo IV y VI del presupuesto de Gastos, que dote de cobertura financiera al conjunto de proyectos relacionados anteriormente, que se ejecuten con la finalidad de combatir la incidencia social y económica que tenga en nuestra población el COVID-19, por importe de 150.000 euros.

QUINTA. - Ingresos que se prevén para financiar dichas partidas de gastos:

Dichas aplicaciones presupuestarias estarían financiadas por las donaciones que reciba el Ayuntamiento de particulares, como, por ejemplo, la realizada por los miembros del Grupo Popular, que hemos renunciado a las indemnizaciones que individualmente nos corresponda percibir por nuestra asistencia a Plenos y Comisiones. Desde este mismo instante, queremos hacer formalmente nuestra DONACIÓN de dichas percepciones, instando a la responsable de su pago que dichos ingresos sean abonados en dicha aplicación presupuestaria y con tales fines.

De igual forma, mediante aminoración o disminución de los Ingresos en el Capítulo I "Impuestos directos" en la cantidad y proporcionalidad que supongan las bonificaciones de los impuestos locales anteriormente mencionados, se financiarán las medidas que sean ejecutadas en el ejercicio 2020.

También por la minoración de aquellos gastos inicialmente previstos para proyectos que finalmente no se han podido ejecutar por el COVID-19, como, por ejemplo, los destinados a festejos y otras actividades suspendidas.

Por el Plan de Emergencia Social y Plan de Apoyo a los Ayuntamientos de la Excma. Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por el "Plan de Medidas Extraordinarias Para La Recuperación Económica de Castilla-La Mancha Con Motivo De La Crisis Del COVID-19", que ha sido aprobado por la Junta de Comunidades.

Reducción de gastos en el Capítulo I de gastos de personal, sueldo y gastos de seguridad social del Alcalde, Área de gastos 9.1 Aplicación presupuestaria 10000 y 160, por importe de 33.089€.

Y en el Capítulo VI de Inversiones Reales, interesamos la anulación de la financiación con FONDOS PROPIOS del alumbrado público, por pertenecer a inversiones del presupuesto del año anterior y estar financiado con subvenciones de la JJCC, Fondos FEDER, aplicación presupuestaria 61911, lo que supone un ahorro de 28.594,72€.

Los restantes 6.029,28€, serían afrontados con una disminución en la Aplicación Presupuestaria 912/230 "Órganos de Gobierno. Dietas".

Plan de Obras y Servicios 2020, que inicialmente iba a ser destinado para la construcción de un Gimnasio/spa municipal, y que consideramos puede esperar para otros ejercicios, por importe de 70.000€.

Lo que supone un total de 150.000 euros de ingresos para financiar estas medidas.

Nosotros ya le hemos dicho, sin conocerlas previamente, que sus medidas tendrán nuestro apoyo, ahora le toca escoger si acepta nuestra ayuda y si va a estudiar y aprobar estas medidas que le proponemos. Es su elección. Si acierta acertamos todos y si se equivoca, nos equivocaremos todos.

Nos reservamos la posibilidad de proponer cualquier otra modificación que pudiera surgir más adelante, dependiendo de los compromisos firmes adquiridos y los convenios que pudieran firmarse con otras Administraciones y particulares, que al día de hoy no se nos han facilitado, lo que dificulta el hecho de poder proponer modificaciones o ampliaciones sobre los mismos, así como prever la duración de las inversiones propuestas en dichos conciertos jurídicos.

Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, SOLICITAMOS:

1.- Que se estimen estos reparos y observaciones realizadas, siendo corregidos los defectos denunciados e incorporando los compromisos firmes referenciados y demás

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



documentación que avale los cálculos de la Interventora, con carácter previo a su exposición al público, completando la documentación denunciada y carente en la documentación que se nos ha entregado.

2.- De igual forma, proponemos al Pleno, que se acuerde admitir y estimar las propuestas que aquí se realizan, incorporándolas al Presupuesto del Ejercicio 2020, modificando el proyecto presentado, que se va a aprobar en los próximos días.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cvª a 2 de junio de 2020".

El **Sr. Alcalde - Presidente**, pone de manifiesto de forma expresa y con respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo municipal Popular:

"Con respecto a la enmienda primera.- Creación de un fondo destinado a la reactivación económica y social de las personas familias y sectores económicos más afectados.

Desde el Ayuntamiento se ha puesto un punto de información y tramitación, bajo consentimiento expreso de la persona, sobre diversas ayudas económicas para paliar el impacto económico de las personas afectadas laboralmente por las repercusiones que ha tenido el COVID-19.

Igualmente se ha puesto a disposición de la persona ciudadana un punto de informática para la realización de todo tipo de trámites administrativos de su interés, así como de información de cómo proceder para solicitar la Renta Mínima Vital.

De igual manera, se irá trabajando como habitualmente, para valorar y mitigar la repercusión que ha tenido y tendrá el COVID-19 en nuestra localidad para implantar las medidas que consideremos necesarias.

También existen ayudas a los alquileres de vivienda habitual, ayudas directas concedidas por la JCCM, subsidios extraordinarios para personas empleadas de hogar, subsidio excepcional por fin de trabajo temporal, medidas de flexibilización del empleo agrario, dos líneas de ayudas para el sector cooperativo y de la economía social impulsadas por la Junta, en definitiva, solo por el Gobierno Regional, se han aprobado seis nuevos decretos de ayudas para paliar los efectos económicos de la crisis del COVID-19 desde la firma del Plan de Medidas Extraordinarias. Mas las distintas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



convocatorias llevadas a cabo por la Excma. Diputación de Ciudad Real, tanto las destinadas a las personas, como a los Ayuntamientos, que creemos que son más que suficientes para no dejar a nadie atrás. Por eso nuestro voto va a ser en contra.

Con respecto a la enmienda 2.- La aprobación y otorgamiento de ayudas directas a autónomos y pymes.

Se ha solicitado a la Cámara de Comercio de Ciudad Real un listado de empresas y autónomos de nuestra localidad y con ella estamos trabajando para valorar el alcance económico de posibles exenciones y bonificaciones. Dar cifras de forma aleatorias sin haber tenido antes en cuenta las repercusiones en el presupuesto, nos parece cuanto menos temerario.

En cuanto a la enmienda 3.- Ampliación de los servicios de atención sociosanitaria.

Como ya se ha explicado en plenos anteriores, el número de horas orientadas hacia ayuda a domicilio depende de un Convenio de Colaboración de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, el número de horas puede variar dependiendo del número de personas que lo solicitan, es por ello que, teniendo en cuenta lo ya explicado, actualmente en Alcolea no tenemos lista de espera de personas que solicitan ayuda a domicilio y las personas trabajadoras en el servicio cubren todas las horas disponibles sin ninguna dificultad y con gran eficacia.

Los servicios de atención sociosanitaria de nuestro pueblo gozan de una excelente salud, además se ven reforzados por distintas actuaciones que se llevan a cabo desde la Universidad Popular y tenemos la intención de acogernos a la III Convocatoria del plan de apoyo Covid-19, que va destinado precisamente a este fin.

En cuanto a la enmienda 4.- Servicio de asesoramiento al emprendedor y líneas de subvenciones.

Todo el asesoramiento necesario en esta y otras cuestiones, así como en lo relativo a la comunicación telemática con las distintas administraciones, se realiza por parte del monitor de los puntos PID y por el resto de trabajadores del Ayuntamiento. Como ya hemos dicho en lo relativo a la primera enmienda, esas líneas de subvenciones ya están previstas y existen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En cuanto a la enmienda 5.- Cheque de 2.000 € a quien garantice la contratación de un vecino o vecina de Alcolea.

De nuevo vuelve a ser temerario hablar de cantidades sin saber previamente el impacto de carácter económico en el presupuesto. Se puede estudiar la posibilidad de realizar una convocatoria y después ver la cuantía a aportar por el Ayuntamiento u otro tipo de ayudas.

En relación a la enmienda 6.- Servicio gratuito de comedor.

El precio del servicio de comedor es de 75€/persona/mes para cubrir parte y sólo parte del salario de las personas trabajadoras y de la comida que se emplea, así como el mantenimiento de la cocina, siendo orientado a las personas que tienen una gran dificultad para cocinar por varios motivos, teniendo en cuenta a las personas que se encuentran solas.

En relación a la enmienda 7.- Ayudas de acción social mensuales.

Esta iniciativa se está haciendo en nuestro pueblo desde hace tiempo, principalmente, por recursos de los servicios sociales - Programa regional de acción social, de Diputación y de la Junta de Castilla La Mancha.

En cuanto a la enmienda 8.- Ampliación automática de licencia de terrazas.

Actualmente el número de mesas de las que puede disponer un establecimiento hostelero es del 100%.

En relación a la enmienda 9.- Bonificación proporcional de todos los impuestos.

De nuevo no se especifica de forma concreta y no se presenta un estudio del impacto económico y financiero que tendría tomar este tipo de decisiones.

En cuanto a la enmienda 10.- Cheque por valor de 20 € para todos.

No se presenta un estudio del impacto económico y financiero de la medida.

En relación a la enmienda 11 .- Desinfección, test masivos.

Las labores de desinfección siguen siendo tantas como las autoridades sanitarias recomiendan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En cuanto a la realización de test a la población, como ya se le ha dicho en anteriores ocasiones, deben ser prescritos por un médico, lo desaconsejan tanto el ministerio de Sanidad como el de Ciencia, por las razones tantas veces expuestas: solo darían una imagen estática de la realidad, no son fiables, colapsarían el sistema sanitario...

La clave en la realización de tests está en que sean lo más dirigidos posibles, ya sea a través de estudios representativos como el de seroprevalencia o hacia casos sospechosos y contactos de riesgo, como han hecho países como Corea del Sur o Alemania a través de un sistema de rastreo.

En cuanto a la enmienda 12.- Realización de obras.

Lo que usted propone en el primer punto de esta enmienda, que es la actuación sobre la red eléctrica de media tensión, por un valor total de 43.360€ y que pretende realicen empresas de nuestra localidad, para empezar es abiertamente ilegal, ya que al pasar la cuantía de 40.000 €, como debería saber, tendría que ser obligatoriamente objeto de una licitación pública.

En cuanto a esta primera actuación, como a las que le siguen, ya las trajeron ustedes aquí, al Pleno celebrado con fecha 21 de febrero de 2020, ya fueron sometidas a debate y rechazadas, por lo que entendemos no tiene lugar volver a debatir sobre ellas.

Visto todo lo anterior, no tiene sentido votar la financiación de dichos proyectos".

Sometida las enmiendas a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 6 votos en contra, correspondientes a los representantes del grupo Socialista, 3 votos a favor, emitidos por los concejales del grupo Popular y ninguna abstención, se desestima la propuesta de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular al segundo punto del orden del día.

El señor **Alcalde - Presidente** señala que D. Santiago Coello Bastante presentó distintas alegaciones, que ya han tenido respuesta por parte de la Secretaria-Interventora en el informe emitido al respecto. Añade que el Equipo de Gobierno hace suyas las conclusiones del informe y no ve mayor inconveniente para la aprobación definitiva del Presupuesto para el 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A continuación se somete el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 6 votos a favor, 3 votos en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: aprobar la transcrita propuesta.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 10 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA, GAS Y ELECTRICIDAD.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: MODIFICACIÓN OF REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA, GAS Y ELECTRICIDAD	Núm. Expediente: ALCOLEA2020/309
---	---

Considerando que con fecha 4 de marzo de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA.

Considerando que con fecha 13 de abril de 2020, se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos integrando en el mismo el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 (apartado segundo) de la Ordenanza fiscal n.º 10 reguladora de la tasa por EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA, GAS Y ELECTRICIDAD con la redacción que a continuación se recoge:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 4º. Cuota.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFA DOMÉSTICA

- Cuota Fija: 6 euros/trimestre.
- Cota de amortización de las obras de infraestructura: 5,25 euros/trimestre.
- Cuota de mantenimiento de redes: 3 euros/trimestre.
- Cuotas Consumo al Trimestre:
 - De 1 a 10 m³: 0,4250 euros/m³
 - De 11 a 30 m³: 0,7950 euros/m³
 - De 31 a 60 m³: 1,3050 euros/m³
 - De 61 a 90 m³: 1,6965 euros/m³
 - De 91 en adelante m³: 2,2055 euros/m³

TARIFA EXTRARRADIO

- Cuota Fija: 6 euros/trimestre.
- Cota de amortización de las obras de infraestructura: 5,25 euros/trimestre.
- Cuota de mantenimiento de redes: 3 euros/trimestre.
- Cuotas Consumo al Trimestre:
 - De 1 a 10 m³: 0,9100 euros/m³
 - De 11 a 30 m³: 1,5400 euros/m³
 - De 31 a 60 m³: 2,0020 euros/m³
 - De 61 en adelante m³: 2,6026 euros/m³

SEGUNDO. Remitir a la Dirección General de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, competente en materia de defensa de los consumidores y usuarios, solicitud de informe preceptivo en relación a las tarifas propuestas, informe que será emitido por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir todos los documentos relacionados con este asunto.

El **señor Coello Bastante**, toma la palabra y manifiesta que es ilógica la subida de agua en esta situación puesto que es un bien esencial. Añade que se ha hecho una mala gestión respecto a este tema y anuncia el voto en contra del grupo municipal Popular. Afirma que la empresa concesionaria está realizando actualmente el cobro de las tarifas que se pretenden aprobar en esta sesión.

El **señor Alcalde - Presidente** señala que los cálculos se encuentran avalados por los servicios técnicos de la Mancomunidad Gasset y puesto que el sistema es deficitario, es necesaria la modificación de la ordenanza fiscal para alcanzar el equilibrio del mismo tal y como se acordó por parte del Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 6 votos a favor, correspondiente al grupo municipal Socialista, 3 votos en contra pertenecientes a los miembros del grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: aprobar la transcrita propuesta.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Modificación de crédito 5/2020: Suplemento de crédito	Núm. Expediente: ALCOLEA2020/747
--	---

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 5/2020, en la modalidad de suplemento de crédito

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 26 de junio de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación:

a) Restablecimiento del equilibrio económico de la Concesión del Servicio de suministro domiciliario de agua potable a domicilio, que se hizo efectiva a partir del 1 de enero de 2020 (acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2020).

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica puesto que aún no ha concluido el expediente de modificación de la Tasa que grava el Servicio afectado, con el fin de garantizar la suficiencia financiera del mismo.

TERCERO. Con fecha 26 de junio de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 26 de junio de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 3 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda emitido en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr. /Económica			
161	227	Trabajos realizados por Aquona	17.213,79 €
TOTAL			17.213,79 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Suplemento de crédito
8	70	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	17.213,79 €
TOTAL INGRESOS			17.213,79 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El **señor Coello Bastante**, toma la palabra para anunciar el voto en contra por parte del grupo municipal Popular remitiéndose a las causas expuestas en el punto tercero del orden del día.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 6 votos a favor, correspondientes al grupo Municipal Socialista, 3 votos en contra pertenecientes a los miembros del grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: aprobar la transcrita propuesta.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Por la presidencia se da cuenta del Decreto 2020/16, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal para 2019 y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 14 de marzo de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que con fecha 22 de abril de 2020, fue emitido informe de Secretaría e Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 22 de abril de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales.

Visto que con fecha 22 de abril de 2020, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Puesto que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales determina que no se cumple la regla de gasto, deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero correspondiente, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

La Corporación queda enterada.

6.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR: PROPUESTA DE RESTITUCIÓN DEL DERECHO DEMOCRÁTICO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta del grupo municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

"D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, **PROPOSICIÓN:**

Recientemente el ayuntamiento lució en uno de sus balcones un cartel con los colores del arcoíris de fondo en el que se leía "Me encanta tal y como eres". Entendemos que es un cartel en apoyo a la igualdad de las personas homosexuales.

Es reconfortante que este Ayuntamiento haya entendido que la igualdad real debe ser efectiva y esperamos que no sea solo en cartelería donde se plasme sino en la vida diaria.

Hace unos años, uno de los concejales del PP fue atacado a través de un foro, por uno de los todavía concejal socialista de aquel tiempo. El concejal popular ha sido el primer político de Alcolea que ha ejercido su puesto con una vida abierta y clara con su sexualidad, sin perjuicios y sin miedo.

En aquel momento parte del PSOE local alegó que referirse a un candidato homosexual en femenino o aducir que podría ser concejala de mariconería... era crítica política.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- Reclamar al Gobierno de Alcolea de Calatrava que condenen enérgicamente aquellos hechos para poder así eliminar cualquier lastre de discriminación por tendencia sexual en nuestro Ayuntamiento y favoreciendo una postura clara y contundente de todos los grupos en pro del uso democrático igualitario para cualquier persona de nuestra localidad".

El **señor Alcalde - Presidente** toma la palabra manifestando que no se aporta nombre alguno que permita tener conocimiento, con claridad, del hecho concreto. Señala que si se está haciendo referencia a un suceso que tuvo lugar hace varios años, el Ayuntamiento no es competente para realizar juicios de valor sobre sentencias judiciales. Añade que si el Grupo Popular quiere consensuar una propuesta

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



con el grupo municipal Socialista para pedir una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa con los derechos humanos, llegarán a un acuerdo enseguida.

El **señor Coello Bastante** manifiesta que se someta a votación la propuesta de una forma más generalizada omitiendo "*aquellos hechos*".

Teniendo en cuenta esta consideración y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 3 votos a favor, pertenecientes al grupo municipal Popular, 6 en contra correspondientes al grupo municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no aprobar la transcrita propuesta.

7.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR: PROPUESTA DE RECLAMACIÓN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MACHA DE UNA NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE LA PISCINA MUNICIPAL EL PRÓXIMO VERANO, ASÍ COMO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS COSTES DE ADAPTACIÓN QUE DICHA NORMATIVA PREVEA

Se conoce la propuesta del grupo municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente,

PROPOSICIÓN:

Próxima la llegada del verano, este Ayuntamiento ha de programar con tiempo suficiente la apertura de la piscina municipal.

En las circunstancias en las que nos encontramos en base a la crisis sanitaria provocada por el covid-19, se hacen necesarias unas normas específicas para la apertura y puesta en funcionamiento de dicha piscina municipal, así como la implantación de las medidas de seguridad y protección necesarias tanto para los usuarios como para el personal municipal adscrito a la misma (socorristas, monitores, personal de limpieza y desinfección, de mantenimiento, etc.) tanto en el propio vaso de la piscina, como en el entorno, duchas, lavabos, aseos y resto de instalaciones y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



servicios adyacentes, en su caso, así como las condiciones de uso, aforo, protocolos de análisis y autocontrol, etc.

A día de hoy, el gobierno central ha publicado una serie de recomendaciones genéricas para este tipo de instalaciones la cual resulta claramente insuficiente.

Además, y en base a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, es competencia autonómica el *“desarrollo legislativo y de ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud”* por lo que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su presidente, ni pueden ni deben eludir esta responsabilidad.

Por tanto, para la apertura este año de la piscina pública municipal resulta imprescindible que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha regule las condiciones de apertura de la misma ya que el *“Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha”*, actualmente en vigor, no previó una situación como la que estamos padeciendo y, por tanto, no hace referencia alguna a cómo actuar desde los municipios de la región en las circunstancias excepcionales actuales.

Asimismo, y dadas las fechas en las que nos encontramos, dicha regulación debe realizarse con carácter de urgencia o no será posible preparar la piscina para su disfrute este año por los vecinos de nuestro municipio cuestión que, de producirse, será de única y exclusiva responsabilidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en particular, de su presidente, el Sr. García-Page.

De igual forma, todas aquellas actuaciones que tendremos que acometer para la adaptación de nuestra piscina y su entorno a la nueva normativa que se establezca, supondrá unos costes imprevistos para nuestro ayuntamiento por lo que, paralelamente, debería publicarse por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la correspondiente convocatoria de subvenciones, a tal efecto, para sufragar íntegramente dichos costes.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Reclamar al Sr. García-Page y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, con carácter urgente, apruebe una regulación específica que posibilite la apertura al público de la/s piscina municipal de nuestro municipio en condiciones de seguridad

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



y protección tanto para los usuarios como para el personal municipal que presta sus servicios, de todo tipo, en la misma.

2.- Solicitar al Sr. García-Page y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que realice, de forma paralela a la regulación reclamada en el punto anterior, una convocatoria pública de subvenciones para sufragar los costes extraordinarios derivados de las actuaciones a realizar en las mismas que dicha normativa prevea.

Toma la palabra el **señor Alcalde - Presidente** anunciando el voto en contra por parte del grupo municipal Socialista añadiendo que el marco legal que se reclama ya está establecido en el Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio, el Decreto 24/2020 de 19 de junio y el Decreto 20/2020 de 30 de junio, publicados en el DOCM.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 3 votos a favor, pertenecientes al grupo Municipal Popular, 6 en contra correspondientes al grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no aprobar la transcrita propuesta.

8.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR: PROPUESTA DE RETRANSMISIÓN DE PLENOS EN DIRECTO.

Se conoce la propuesta del grupo municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente,

PROPOSICIÓN:

La nueva situación social y sanitaria hace que se tengan que extremar las medidas de distanciamiento social, lo que no puede perjudicar en el derecho a la información y la participación ciudadana.

Desde hace varios años el Partido Popular de Alcolea de Calatrava fue pionero en la solicitud de participación telemática en plenos y la grabación de los mismos, habiendo recibido la negativa en el primer caso y muchas reticencias en el segundo.

Hoy sin duda ambas se hacen fundamentales, pero especialmente aquella que da garantías de información y participación ciudadana a todos los vecinos de Alcolea.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Se retransmitan en directo los plenos vía YouTube o Facebook para garantizar la participación plena en el ejercicio democrático a nuestros vecinos, especialmente a aquellos que por razón de edad o patologías previas puedan ser colectivo de alto riesgo en esta situación pandémica.

Toma la palabra el **señor Alcalde - Presidente** anunciando el voto en contra por parte del grupo municipal Socialista destacando la falta de medios económicos y técnicos para ello.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 3 votos a favor, pertenecientes al grupo municipal Popular, 6 en contra correspondientes al grupo municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no aprobar la transcrita propuesta.

9.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR: PROPUESTA DE RECLAMACIÓN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MACHA DE LA REALIZACIÓN DE TEST MASIVOS Y APROVISIONAMIENTO DE EPIS.

Se conoce la propuesta del grupo municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, **PROPOSICIÓN**:

Castilla - La Mancha ha sido sin duda una de las regiones españolas más afectadas por la pandemia y por ende una de las zonas más castigadas a nivel mundial hasta la fecha.

A la falta de equipos de protección individual suficientes y de calidad en nuestro servicio sanitario, se ha sumado la falta de una estrategia eficaz de realización de test PCR y rastreo de casos positivos y contactos de los mismos.

Tras casi tres meses desde el inicio del estado de alarma seguimos sin ver iniciativa autonómica a este nivel, cuando se sabe ya de casos municipales que han llegado a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



establecer test masivos. Y cuando se conoce la efectividad de estas medidas en otros países.

El establecimiento de dichos protocolos posibilitaría la reducción de casos y evitar posibles situaciones de colapso en nuestros hospitales, residencias de mayores y resto de centros de la red de atención sanitaria y sociosanitaria de nuestra comunidad.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Reclamar al Sr. García-Page y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, con carácter urgente, apruebe un plan de adquisición y aprovisionamiento de EPIs de calidad y suficientes a todos los centros y servicios de atención sanitaria y sociosanitaria de nuestra región para un periodo mínimo de un año.

2.- Solicitar al Sr. García-Page y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que establezca un sistema de realización de test PCR masivos y seguimiento mediante rastreo de todos los posibles contactos de las personas que tuvieran resultado positivo por COVID en dichos test.

3.- Solicitar al Sr. García-Page y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que dicho sistema de test y seguimientos se sostenga en el tiempo mientras siga habiendo casos activos en nuestra comunidad y se reinicie en caso de haber rebrotes tras la posible situación de cero casos.

El **señor Alcalde - Presidente** toma la palabra señalando que las autoridades sanitarias desaconsejan la realización de test masivos y anuncia el voto en contra por parte del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 3 votos a favor, pertenecientes al grupo Municipal Popular, 6 en contra correspondientes al grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no aprobar la transcrita propuesta.

10.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR: PROPUESTA DE RESTITUCIÓN DEL DERECHO DEMOCRÁTICO - PABLO IGLESIAS.

Se conoce la propuesta del grupo municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente,
PROPOSICIÓN:

Llevamos más de 4 décadas viviendo en democracia y consiguiendo una igualdad real entre todos los ciudadanos de España. Más de 40 años trabajando porque todo el mundo sea libre y capaz de tomar sus propias decisiones, sin tener que someter su vida personal o privada por razones de sexo, ideología, posición social u otras.

Años llenos de talleres, propuestas, medidas educativas y avances sociales para lograr que hombres y mujeres sean iguales ante la ley y que ninguna persona tenga que someter su vida privada a sus superiores jerárquicos en organización alguna.

Recientemente el Vicepresidente cuarto de España, D. Pablo Iglesias Turrión, en un medio de comunicación ha afirmado “Imagínese lo que supone para una mujer de veintipico años saber que esas fotos íntimas suyas acaban en manos de OkDiario, de Eduardo Inda, de Villarejo. Yo examino el contenido y veo el contenido de lo que hay ahí y tomo una decisión. Que es no someter a Dina Busselham a más presión.”

Dina fue además asistente de Pablo Iglesias Turrión en el Parlamento Europeo tal y como él mismo afirma en la misma entrevista.

Una sociedad democrática avanzada como la nuestra no puede permitir que se normalicen este tipo de hechos y conductas. El caso será juzgado y serán los tribunales quienes diriman la responsabilidad a ese nivel, pero como órgano representativo este Ayuntamiento tiene que mostrar su enérgica repulsa ante semejantes afirmaciones y situaciones.

No podemos permitir que las mujeres jóvenes asuman que son incapaces de custodiar sus propios archivos o infantilizarlas pensando que no son suficientemente adultas para soportar una supuesta presión. Más cuando tenemos como compañera a una política veinteañera que consideramos igual de capaz que el resto y cuando esperamos que nuevas personas con ese perfil puedan llegar a ocupar cargos de responsabilidad en un futuro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tampoco podemos permitir que se vea como algo habitual que un anterior jefe o un jefe tome decisiones a nivel personal sobre los contenidos privados de sus subordinados.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Reprobar esta declaración del señor Pablo Iglesias Turrión.
- 2.- Exigir la inmediata dimisión de D. Pablo Iglesias Turrión.
- 3.- Comunicar dicha decisión al Ministerio de Igualdad para que repruebe al Vicepresidente y exija su dimisión.

El **señor Alcalde - Presidente** toma la palabra señalando que el procedimiento se encuentra judicializado destacando que se deje actuar a las autoridades competentes y anunciando, por ello, el voto en contra por parte del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 3 votos a favor, pertenecientes al grupo Municipal Popular, 6 en contra correspondientes al grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no aprobar la transcrita propuesta.

11.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR: REAJUSTE IBI

Se conoce la propuesta del grupo municipal Popular, cuyo texto literal es el siguiente:

D. Santiago Coello Bastante, en calidad de portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate y aprobación por el PLENO, la siguiente, **PROPOSICIÓN**:

Según las diferentes fuentes económicas y los medios de comunicación nos estamos empezando a enfrentar a una crisis socioeconómica sin precedentes conocidos, o al menos no conocidos por nuestras generaciones.

Dicha situación precisa de nuevas soluciones y del ajuste de las políticas a la nueva realidad que en muchos casos pasará por la reducción de ingresos en muchas familias

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de nuestro municipio, bien por la pérdida de trabajo, bien por haberse encontrado durante semanas o meses sometidos a ERTes o por otras circunstancias.

Recientemente nuestro pueblo, ha realizado una regularización catastral que ha tenido notable incidencia en los recibos de IBI que muchos de nuestros vecinos abonan a este Ayuntamiento. Medida ya en aquellos momentos considerada como desmesurada e injusta tanto por el grupo Popular, como por muchos vecinos.

Hoy sin duda esta medida se ha convertido en más injusta y más desfavorecedora dado el panorama al que tendremos que enfrentarnos.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, se eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Reducir el IBI al mínimo legal que permite la legislación aplicable.
- 2.- Ordenar al órgano competente, Junta de Gobierno Local, que cumpla y haga cumplir lo acordado por el Pleno Municipal en lo aquí dicho.

Toma la palabra el **señor Alcalde - Presidente** señalando que el municipio de Alcolea ya cuenta con un tramo municipal muy reducido, menor o igual al de los pueblos que rodean el término municipal y que por población son equiparables destacando que la bajada del IBI tendría una repercusión inmediata en la Participación en los Ingresos del Estado. Añade que se necesita de un estudio de carácter económico y financiero previo para saber la repercusión real que tendría sobre el presupuesto y anuncia el voto en contra por parte del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 3 votos a favor, pertenecientes al grupo Municipal Popular, 6 en contra correspondientes al grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: no aprobar la transcrita propuesta.

12.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROPUESTA

Expediente: CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL	Núm. Expediente: ALCOLEA2020/702
--	---

Teniendo en cuenta la reunión mantenida con la Gerente del catastro de Ciudad Real el día 18 de febrero de 2020 en la que se expuso la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Dirección General del Catastro, que sustituirá a los convenios actualmente en vigor, dando detalle del contenido más significativo:

- La colaboración que se pretende de las entidades locales se articula en dos ejes principales. Por un lado la colaboración en la tramitación de declaraciones para bienes inmuebles rústicos y urbanos, que se desarrollará en régimen jurídico de encomienda de gestión en todos los casos.

Por otro lado, se prevé una colaboración en el mantenimiento catastral apoyándose además en el denominado Mapa de Gestión que permitirá un análisis integrado y homogéneo de multitud de fuentes obteniendo la información desde el origen, con un lenguaje único de comunicación e intercambio con las entidades colaboradoras, habilitando la elaboración de borradores de declaración y la tramitación de expedientes catastrales completos.

- Se continúa prestando la colaboración para la tramitación de los expedientes mencionados, y se incorpora una cláusula específica para la colaboración en el mantenimiento catastral basada en el Mapa de Gestión. La Corporación Local podrá detectar, reflejar en el mapa y documentar las incidencias de las que tenga constancia, así como colaborar en el tratamiento de la diferente información incorporada en el mapa o en la investigación de la titularidad catastral. La entidad local podrá colaborar en todas o solo alguna de las actuaciones en función de sus posibilidades.
- El objetivo es garantizar el conocimiento permanente de la realidad inmobiliaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando la memoria del alcance de las funciones a realizar con el convenio de colaboración en materia de gestión catastral obrante en el expediente.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda emitido en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Se propone a al Pleno de la Corporación Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Convenio remitido por la Dirección General del Catastro sobre colaboración en materia de gestión catastral, con el detalle que consta en el expediente de su referencia y considerando la gestión como encomienda de gestión, estableciendo el sistema de notificación a través del sistema de medios propios/franqueo operador postal.

SEGUNDO.- Autorizar al titular de la Alcaldía - Presidencia para la suscripción de dicho convenio así como el resto de documentos que sean precisos para dicha finalidad.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Gerencia Provincial del Catastro a los efectos pertinentes.

El **señor Coello Bastante** anuncia el voto a favor por parte del grupo municipal Popular solicitando el uso responsable de la herramienta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PROPONIENDO EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA ESTE EJERCICIO 2020.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROPUESTA

Expediente: Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local, proponiendo eximir del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con carácter exclusivo para este ejercicio 2020.	Núm. Expediente: ALCOLEA2020/572
---	---

El pasado 11 de marzo de 2020 la OMS declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación ha motivado la necesidad de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

En este escenario, para paliar los efectos negativos de la enfermedad se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19. El Real Decreto citado impone una serie de medidas entre las que podemos destacar la limitación de circulación de los ciudadanos, la suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, entre los que se encuentran todos aquellos destinados al ocio, hostelería y restauración, medias que se han ido prorrogando.

Siendo conscientes de que esta situación extraordinaria y excepcional supone dificultades económicas para los ciudadanos.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local motivada en las limitaciones del ejercicio de actividades reguladas en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La modificación propuesta consiste en incluir una disposición transitoria primera, que contemple la suspensión temporal de la vigencia de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con carácter exclusivo para el ejercicio 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando que con fecha 18 de mayo de 2020, se emitieron dos informes de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local, proponiendo por esta Alcaldía - Presidencia eximir del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con carácter exclusivo para este ejercicio 2020.

Considerando que con fecha 18 de mayo de 2020, se emitió Informe de Intervención.

Considerando el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local, proponiendo eximir del pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa, con carácter exclusivo para este ejercicio 2020.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión especial de cuentas y Hacienda emitido en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales, se propone al Pleno de la Corporación Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por ocupaciones del dominio público local con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición Transitoria Primera.- Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID - 19, atendiendo a la voluntad de adoptar medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas ocasionadas y con carácter exclusivo para este ejercicio 2020, no estarán obligados al **pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa** los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2020 devenguen la cuota de la tasa.

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la preceptiva autorización municipal para la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

14.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2021.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (B.O.E. nº 180 del 29/07/1983).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Coordinación, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Fijar como fiestas locales para el año 2021 los días 10 de febrero, santa Escolástica y 16 de agosto, san Roque.

SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a efectos de confección del calendario oficial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Se informa por la Presidencia de las siguientes cuestiones que con carácter literal se plasman a continuación:

“1. DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

El pasado lunes comenzaron las actuaciones para realizar el despliegue de fibra óptica en nuestro pueblo. De esta forma, muy pronto podremos contar con una conexión a internet de alta velocidad, con un rendimiento similar al que se ofrece en las grandes ciudades. Una gran mejora para todos aquellos que necesitan de una conexión eficiente y de alta capacidad. Un avance que ayudará a reducir la brecha en cuanto a la presentación de los servicios de telecomunicaciones entre el mundo urbano y el rural. Y que puede traer aparejadas nuevas oportunidades de trabajo y desarrollo.

2. II FASE PLANES DE EMPLEO JCCM

Del mismo modo, el pasado 1 de julio se incorporaron dos nuevos trabajadores a través de los Planes de Empleo de la JCCM, en la modalidad de oficiales de primera. Que van a servir para acometer parte de los proyectos sobre los que se ha pedido una subvención nominativa a la Diputación, que recientemente se nos ha concedido por un importe de 50.000€ para la “adecuación y equipamiento de edificios públicos”.

3. OBRAS INSTALACIÓN VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN

Próximamente va a comenzar la instalación de válvulas reductoras de presión a cargo de Aquona, como parte del acuerdo alcanzado para el reequilibrio del contrato de suministro de agua. Con ello se pretende:

- Dar seguridad en el suministro en caso de incidencia.
- Reducción de incidencias y roturas en la red de abastecimiento.
- Aumento del rendimiento hidráulico en la red.
- Optimización de los costes de mantenimiento.

4. APERTURA PISCINA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Informar que el día 4 se abrieron al público las instalaciones de la Piscina Municipal. Pensando en la situación sanitaria actual, en dar una oportunidad de ocio y esparcimiento a las personas que no dispongan de piscina privada, en lo riguroso del verano en nuestro pueblo y en ir retomando la normalidad de nuestras vidas, con las limitaciones que en cada momento se imponen por necesidad de preservar la salud de todos y todas, se ha decidido la apertura de la piscina municipal durante la temporada de baño (4 julio - 31 de agosto).

Desde el sábado 4, para poder acceder a las instalaciones deberá formalizarse una cita previa a través del siguiente enlace: piscinaalcolea.gestionyservicios.info y realizar el pago de la entrada de forma telemática para evitar el contacto con dinero en efectivo. Una vez realizada dicha reserva, en turno de mañana o tarde, se deberá enseñar el código de reserva generado al formalizar dicha reserva y seguir las instrucciones de los socorristas y resto de personal municipal.

Se han tomado todas las medidas necesarias para minimizar cualquier riesgo para la salud de trabajadores y usuarios, pero además se necesita la colaboración en las medidas de autocontrol y el uso responsable de las instalaciones de todos los asistentes".

El **señor Alcalde - Presidente** muestra su agradecimiento en esta situación protagonizada por el COVID - 19. A continuación se transcriben sus palabras de forma expresa:

"En primer lugar, quiero hacer llegar, en nombre de todo el Plenario, nuestro más sentido pésame a todos aquellos familiares y amigos de personas que en estos meses han fallecido a causa de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 y a todas aquellas personas, que fuese cual fuese la razón de la pérdida, han tenido que despedirse de un ser querido en una situación tan dolorosa y difícil como la que vivimos hace tan solo unas semanas y que aún hoy nos sigue afectando. Para todos ellos nuestro cariño y afecto más sincero y profundo.

Me gustaría ahora hacer un breve resumen de lo vivido en los meses que nos han precedido.

El jueves 12 de marzo, reunido en el Ayuntamiento el Equipo de Gobierno y ante la situación que se estaba generando, decidimos suspender toda actividad promovida por el Ayuntamiento a la espera de acontecimientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dos días más tarde, se declaraba el Estado de Alarma por parte del Gobierno de España.

Desde esa noche del jueves, todos y cada uno de los concejales que aquí nos sentamos hoy, no hemos tenido más que una sola preocupación: la salud y el bienestar de todas las personas que viven en Alcolea.

En ese arduo trabajo hemos contado con la impagable colaboración de todos y cada uno de los trabajadores del ayuntamiento. Desde aquí mi sincera gratitud por todo su esfuerzo y colaboración mucho más allá de lo esperable y lo exigible.

En esos primero días nuestras obsesiones fueron dos: las personas más vulnerables y buscar EPIS para todos nuestros trabajadores.

Las primeras mascarillas que llegaron a este Ayuntamiento lo hicieron de la mano de D. Santiago Coello, a través de un contacto que nos facilitó de una empresa situada en Pozuelo de Calatrava y que dedicada a la fabricación y venta de colchones, se puso manos a la obra para con el material del que disponían fabricar dichas mascarillas.

Mi público reconocimiento y gratitud a su colaboración y gestiones, que nos permitieron tener acceso a unas primeras mascarillas que rápidamente distribuimos entre las personas más expuestas en esos momentos: trabajadores de nuestro pueblo que seguían realizando su labor y tenían que desplazarse, trabajadores municipales y dependientes de panaderías, tiendas, gasolinera....

Del mismo modo, muchas gracias a ventadecolchones.com por su generosidad.

Desde el Ayuntamiento se pusieron en marcha cuantos mecanismos teníamos a nuestro alcance para proteger y paliar de los efectos del virus a todos los alcoleanos y alcoleanas.

En los primeros momentos, que fueron realmente duros, mantuve siempre una comunicación fluida con los 3 miembros del Grupo Popular, su apoyo y comprensión fueron ejemplares. Gracias a los tres.

En un principio se decidió suspender el tradicional mercadillo de los viernes, pero después se retomó, pensando que era mucho mejor para vecinos y vecinas, poder comprar los productos de primera necesidad en su pueblo, en un espacio al aire libre y que era desinfectado previa y posteriormente, que obligar a la gente a desplazarse a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



grandes superficies, cerradas y concurridas. En esto también encontramos la complicidad, comprensión y las ideas aportadas por Don Santiago Coello.

Se iniciaron campañas de limpieza y desinfección de viarios y espacios públicos y privados de alta concurrencia. Dichas labores se pudieron llevar a cabo por la inestimable colaboración de D. Isidro Robles, concejal de este ayuntamiento, que no dudó ni un momento en dedicar su tiempo y sus recursos a esta labor, en colaboración con los trabajadores municipales.

Pero si bien los trabajos los realizó él, no es menos cierto que todas y cada una de las personas de nuestro pueblo o incluso de pueblos vecinos, que disponían de maquinaria agrícola que podía ser usada en estas tareas, se pusieron, ellos mismos y sus equipos a disposición del Ayuntamiento, usando en algunos casos esos equipos que se nos ofrecieron. No citaré ningún nombre para no correr el riesgo de olvidar alguno. A todos ellos gracias.

No pudiendo suspender el servicio de comedor para no dejar a un grupo tan vulnerable como los más mayores sin la atención que merecen, se optó por iniciar un reparto domiciliario, evitando así salidas y reuniones innecesarias. En esa labor Don Javier Parras, Doña Rosa Casero y los trabajadores de la cocina fueron esenciales. A ellos, también GRACIAS.

Desde la Universidad Popular se puso en marcha un mecanismo para que todos, pero especialmente los más vulnerables, pudieran hacer la compra de forma telefónica y recibir sus pedidos en casa. A los trabajadores y trabajadoras de las tiendas, panaderías, farmacia, a las trabajadoras de la UP, A Rosabel por su coordinación.... a todos y todas ellas, GRACIAS.

Cuando en pueblos vecinos se suspendían los programas de Ayuda a Domicilio, nosotros decidimos mantenerlos, reducir lo que no fuera fundamental, pero no retirar jamás el apoyo mínimo para la autonomía de nuestros mayores. A las trabajadoras de Ayuda a Domicilio, auténticas heroínas de toda esta situación, GRACIAS.

Las trabajadoras de la vivienda tutelada han sido ejemplo en estos meses de cariño por su trabajo, de implicación y responsabilidad. A ellas, también, GRACIAS.

Poco a poco fuimos pudiendo encontrar materiales para realizar EPIS o conseguirlos a través de la Diputación, a cuyo Presidente no puedo dejar de dar las gracias, siempre preocupado, especialmente por los pueblos mas pequeños y muy especialmente por el suyo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El grupo de costureras, voluntarias todas ellas, empieza a trabajar con el material que desde el Ayuntamiento le podemos ir ofreciendo y sin descanso elaboran las mascarillas, primero para adultos y después en su versión para niños, que todos los habitantes han recibido, sin importar si estaban o no empadronados.

Pero no solo elaboran mascarillas para todos nosotros y nosotras, es que junto con otros pueblos, conseguimos elaborar más de 3.000 mascarillas, que yo mismo tuve el orgullo de llevar al HGUCR, del mismo modo, en días posteriores elaboran más de 1.500 pares de calzas. Material que sin duda ha servido para que los que han estado trabajando en primera línea, lo hayan hecho más seguros.

A ellas, a su trabajo y su entrega, GRACIAS.

En todo momento durante la crisis, hemos estado en contacto y colaboración con los servicios sanitarios del pueblo, los servicios sociales, las trabajadoras de la vivienda tutelada y la Guardia Civil. A todos ellos les hemos facilitado cuantos recursos nos han solicitado. Por su labor, dedicación y esfuerzo, a todos ellos y ellas, GRACIAS.

Personalmente me puse en contacto con todas las personas de las que tuve conocimiento habían tenido infección causada por COVID-19, a todos ellos el mismo ofrecimiento desde el Ayuntamiento: todo lo que estuviera a nuestro alcance estaba a su disposición.

Por suerte, el virus no ha tenido una gran incidencia en nuestro pueblo y en los contados casos que se han dado, han sido en su mayoría, por no decir su totalidad, de trabajadoras del hospital o distintas residencias socio-sanitarias, lo que da muestra de la impagable labor que han estado haciendo y del precio que han pagado por ello. A todas ellas....GRACIAS.

Ahora nos queda una labor no menos dura, la contención del virus mientras llega la vacuna, la inmunidad de rebaño o la aminoración, hasta convertirse en insignificante de los contagios. Y afrontar las consecuencias económicas que estos meses de paro forzoso y nueva realidad traerá aparejada.

Para ello estoy seguro que contaremos con la principal arma con la que contamos en la pasada crisis sanitaria: la responsabilidad y la colaboración de todos los alcoleanos y alcoleanas. Han tenido un comportamiento ejemplar en unos momentos difíciles para todos y nunca antes vividos. A todos ellos, a todas ellas...GRACIAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Gracias, en definitiva, a todos los que en estos meses han conseguido que hoy estemos en la situación en la que estamos, complicada, pero mucho más favorable que hace unos meses:

- Gracias a los y las sanitarios, punta de lanza en la lucha.
- Gracias a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, velando siempre por nosotros, poniendo nuestra seguridad por delante de la suya.
- Gracias a las trabajadoras de viviendas tuteladas, residencias y centros asistenciales, cuidando de los más débiles.
- Gracias a los transportistas, camioneros y camioneras, que nunca dejaron que nos faltara nada.
- Gracias a los Trabajadores y trabajadoras de banca.
- Gracias a los agricultores y ganaderos.
- Gracias a los tenderos, panaderos, trabajadores de la gasolinera o farmacia...
- Gracias a los trabajadores y trabajadoras de RSU, que siguieron con su labor poco reconocida, pero fundamental.
- Gracias a todos los alcoleanos y alcoleanas que siguieron trabajando y poniendo en riesgo su salud para que a pesar de todo, nada nos faltase a los que hicimos la parte más fácil, la de quedarnos en casa.

Y en un tono más personal, infinitas gracias a Pilar Casero, que nunca me dejó solo en el Ayuntamiento, no faltando ni un solo día a su trabajo, a pesar del miedo cierto que sé que tenía, al resto de trabajadores del Ayuntamiento, los que desde casa y en labores de teletrabajo no dejaron ni un asunto sin atender, a los que en la calle mantuvieron las infraestructuras y las instalaciones en perfecto estado para que las podamos volver a disfrutar, esperemos que muy pronto, con total normalidad.

Y gracias con mayúsculas a las personas que hoy se sientan a mi lado. Hace algo más de un año empezamos una aventura que sabíamos que traería emoción y retos, pero nadie podía imaginarse lo que tendríamos que afrontar unos meses después. Sin ellos estoy seguro que yo, que nadie, hubiera podido. GRACIAS".

16.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

17.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Acto seguido, tras preguntar el Alcalde - Presidente si alguno de los Sres./as concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, se someten a Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

17.1.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO.

Vista la propuesta de la Presidencia, de fecha 10 de julio de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación plan económico - financiero	Núm. Expediente: ALCOLEA2020/837
---	---

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Secretaria - Interventora de fecha 10 de julio de 2020, cuya necesidad se origina por la *liquidación presupuestaria* del ejercicio 2019.

Visto que en las últimas convocatorias de subvenciones aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real se requieren los siguientes requisitos:

- Requisitos de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, certificación del Interventor o Secretario/Interventor acreditativa de su cumplimiento.
- Los Ayuntamientos/Eatims que NO reúnan alguno de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán remitir, para poder concurrir a la convocatoria, su Plan Económico Financiero, junto con su aprobación.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, se propone al pleno de la Corporación Local, con carácter urgente, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación de las reglas fiscales efectuado por Intervención.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-financiero de la Entidad local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su publicación en su aplicación telemática PEFEL2, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

CUARTO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abierto el debate, el **sr. Coello Bastante**, concejal del grupo municipal Popular, muestra su disconformidad acerca de votar a favor de la urgencia añadiendo que no existe motivación alguna. Añade que la propuesta ha de ser dictaminada previamente por parte de la Comisión de Hacienda y que las causas de incumplimiento de la regla de gasto no son las establecidas en el plan económico - financiero.

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 6 votos a favor, 3 en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Ratificar la urgencia de asunto.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, con 6 votos a favor, 3 votos en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes del Pleno de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



la sesión siendo las 22:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA